



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 466 – MPM

Moyobamba, 28 de octubre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

**VISTO:**

En sesión ordinaria llevada a cabo el 28 de octubre de 2020, el Dictamen N°025-2020-MPM/CM-CEyA, de fecha 27 de octubre de 2020, de la Comisión de Economía y Administración, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, dentro de su competencia y facultades previstas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se sirva aprobar el proyecto de la Ordenanza Municipal que regula el procedimiento para el canje de deudas tributarias por bienes muebles e inmuebles; el Informe Legal N° 113-2020-MPM/OAJ de fecha 19 de agosto 2020, el Informe N° 005-2020-MPM/GAT, del 17 de agosto de 2020; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 196° de dicha norma, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece como forma de pago de la deuda tributaria el dinero en efectivo, cheques, notas de crédito no negociable, débito en cuenta corriente, tarjeta de crédito y otros que la Administración Tributaria apruebe, siendo que conforme a esta última modalidad, el Código Tributario señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 466 – MPM

Que, el indicado artículo agrega que excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, se podrá disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor del autoevalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Concejo Nacional de Tasaciones, es decir, el que resulte mayor;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, mediante el cual se ha dispuesto la fusión del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, toda referencia normativa al CONATA se entenderá hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba estima conveniente el otorgar facilidades a los contribuyentes para el pago voluntario de sus deudas tributarias.

Que, mediante el Informe N° 005-2020-MPM/GAT, del 17 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza municipal que regula el Procedimiento para el Canje de Deudas Tributarias por bienes Muebles e Inmuebles, solicitando se derive dicho proyecto para su evaluación y respectiva aprobación, concluyendo además lo siguiente:

- Las deudas pasibles de canje son aquellas contraídas por los administrados por conceptos del Impuesto predial, alcabala, vehicular y arbitrios municipales; Además el canje de deuda se efectuará por bienes muebles e inmuebles con la finalidad que las personas naturales o jurídicas deudoras de la Municipalidad Provincial de Moyobamba puedan cumplir con el pago total o parcialmente con sus obligaciones tributarias mediante la entrega del bien mueble e inmueble, conforme a los términos y consideraciones que se encuentran establecidos en la propuesta de la ordenanza municipal. No está permitido el pago mediante bienes sobre los cuales pese algún gravamen, proceso judicial o extrajudicial. Los bienes que se entreguen a la Municipalidad deberán de ser nuevos, en buen estado de conservación o con posibilidad de refacción en caso de bienes muebles, previo informe de la Oficina de logística o quienes hagan sus veces.
- La Municipalidad Provincial de Moyobamba a través de la Gerencia de Administración Tributaria encargada a su vez de fiscalizar determinar, administrar y plantear estrategias de cobranza respecto a los tributos (Impuesto predial, alcabala, vehicular, espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales); en consecuencia se remite la propuesta del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR BIENES MUEBLES E INMUEBLES", en reemplazo de la Ordenanza N° 299-MPM, por cuanto resulta necesario adecuar la citada norma a las competencias señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba - Ordenanza N° 333-MPM y en atención a las facultades contenidas en el TUO del Código Tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, según el Informe Legal N° 113-2020-MPM/OAJ, de fecha 19 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría jurídica, concluye que es procedente tramitar lo peticionado por la Gerencia de Administración Tributaria, asimismo, recomienda se derive a la comisión de regidores para que previa evaluación y análisis emitan el dictamen correspondiente, y posteriormente se eleve al Concejo Municipal;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 466 – MPM

Que, después del análisis y debate correspondiente, estando al Dictamen N° 025-2020, de fecha 27 de octubre de 2020, de la Comisión de Economía y Administración, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

### **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR BIENES MUEBLES E INMUEBLES"**

#### **GENERALIDADES**

##### **Artículo 1°.- Finalidad**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el procedimiento por el cual las personas naturales y jurídicas que tengan Deudas Tributarias, puedan cumplir con el pago de las mismas mediante la entrega de bienes muebles e inmuebles.

##### **Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza regula el procedimiento de canje de deuda de naturaleza tributaria por parte de los deudores tributarios de la Municipalidad de Moyobamba, con bienes muebles e inmuebles.

##### **Artículo 3°.- Deudas que pueden ser materia de canje.**

Podrá ser materia de canje las deudas tributarias por concepto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a Los Espectáculos Públicos No Deportivos, Los Arbitrios Municipales, las cuotas impagas del fraccionamiento de pago de deudas tributarias incluidos los intereses moratorios, intereses de fraccionamiento, factores de ajuste, gastos administrativos por derecho de emisión, cuya cobranza se encuentre a cargo de la Municipalidad, ya sea en vía ordinaria y/o coactiva, generada hasta el 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la solicitud; excepcionalmente, se podrá acoger inclusive la deuda del año en curso. El monto de la deuda tributaria materia de canje debe ser igual o mayor a S/ 500.00 Soles.

Se podrá acceder al canje de deudas tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, siempre que se cancele previamente las costas y costos procesales generados en dicha cobranza.

##### **Artículo 4°.- Sobre los Criterios de Evaluación**

En los criterios de evaluación, deberá tenerse presente que los bienes a canjearse deben satisfacer las necesidades específicas de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aun cuando no se encontraran dentro del plan anual de adquisiciones.

##### **Artículo 5°.- Bienes Comprendidos**

Podrán aceptarse en calidad de pago, los siguientes bienes:

- a) Especies, cuya antigüedad no supere los cuatro años, excepto obras de arte o de valor histórico-artístico.
- b) Vehículos cuya antigüedad no superen los cinco años; previo informe del mecánico de la municipalidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 466 – MPM



- c) Equipos de cómputo y/o bienes tecnológicos con antigüedad no mayor a un año, considerando la obsolescencia de este tipo de bienes en el mercado, salvo que exista opinión en contrario de la Oficina de Tecnologías de la información (OTI).
- d) Inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor del autoevalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el que resulte mayor.
- e) Muebles y enseres en óptimas condiciones.

### Artículo 6°.- Requisitos

Para acogerse a la presente Ordenanza, los deudores tributarios deberán presentar a través de Mesa de Partes de la Municipalidad, una Solicitud dirigida al alcalde indicando expresamente el o los motivos en las cuales se sustenta su pedido; adjuntando lo siguiente:

- a) Vigencia de poder no mayor de 10 días hábiles tratándose de personas jurídicas.
- b) Poder en documento público o privado, con firma legalizada vía notarial, en caso de actuar en representación, para el caso de bienes muebles
- c) Poder por Notario Público en caso de actuar en representación, para el caso de bienes inmuebles
- d) Estado de Cuenta de Deuda expedido por la Gerencia de Administración Tributaria
- e) Descripción de la deuda que desea extinguir mediante el canje solicitado.
- f) Descripción detallada del bien que se desea dar en canje.
- g) Declaración jurada de aceptar la valuación de los bienes muebles e inmueble realizado por el órgano competente.
- h) Indicación de la antigüedad de los bienes adjuntando la documentación sustentatoria.
- i) Garantía técnica mínima de un año, en caso de muebles.
- j) Boleta informativa emitida por Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y copia de la tarjeta de Propiedad Vehicular, en caso se ofrezca un vehículo como bien a canjear por deuda.
- k) Copia literal actualizada del predio emitida por Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) no mayor a 7 días hábiles, en caso se ofrezca un inmueble como bien a canjear por la deuda.
- l) Valor de mercado estimado por unidad y por lote, según el caso.
- m) Declaración Jurada de asumir los gastos administrativos, notariales, registrales, tasaciones y otros, que se originen para transferencia del bien que ofrece en canje; a excepción de aquellos bienes inmuebles cuya finalidad sea la construcción de una obra pública cuyos gastos los asumirá la entidad.
- n) Presentar Declaración Jurada de responsabilidad por vicios ocultos de los bienes presentados.
- o) Adjuntar escrito de desistimiento cuando existan recursos impugnativos en trámite en la Municipalidad de Moyobamba, por las deudas materia de solicitud de acogimiento al procedimiento de canje.
- ñ) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad de Moyobamba, el deudor deberá presentar copias fedateadas del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.
- p) Catálogos, muestrarios e instructivos de uso, de ser el caso.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 466 – MPM

### Artículo 7°.- Sobre el Procedimiento

Las solicitudes de canje de deuda tributaria deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 1) La Solicitud será presentada en el Área de Trámite Documentario (Mesa de Partes), la cual verificará si el documento cumple los requisitos exigidos en la presente ordenanza; de no cumplirlo orientará al contribuyente sobre las omisiones o defectos en su presentación. Si el recurrente insiste en dejar la solicitud, se recibirá, bajo la condición de ser subsanado en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, anotándose en el original y en la copia del documento dicha circunstancia.
- 2) Transcurrido el plazo antes indicado, sin que el defecto u omisión fuera subsanado, el documento se tendrá por no presentado y será devuelto al interesado cuando éste se acerque a reclamarlo. De encontrarse conforme, Mesa de Partes, numera y registra la solicitud para luego remitirla a la Gerencia Municipal.
- 3) La Gerencia Municipal solicitará a la unidad de Control Patrimonial, que en coordinación con las posibles áreas usuarias a quienes derivará la solicitud de Canje, para que en el plazo no mayor a dos (2) días hábiles, emita un informe si lo propuesto para el canje se encuentra dentro de las necesidades de la Municipalidad.
- 4) En caso de ser procedente la propuesta se continuará con el procedimiento requerido; si la propuesta no es procedente, se remitirán los actuados con el informe respectivo a la Gerencia Municipal a fin de declarar la improcedencia de la solicitud a través de una Resolución.
- 5) La Gerencia Municipal remitirá la solicitud a la Gerencia de Administración Tributaria a fin que emita un informe técnico - tributario, previa verificación de la base de datos del total adeudado por la deuda materia del canje con los respectivos reajustes, intereses moratorios, intereses de fraccionamiento de ser el caso y gastos por derecho de emisión actualizados a la fecha de presentación de la solicitud, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
- 6) La Unidad de Control Patrimonial emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la tasación de bienes muebles según tipo: A.- muebles, enseres, equipos de oficina, repuestos y chatarra. B.- vehículos, equipos y maquinaria liviana. C.- equipos y maquinaria pesada o de mayor complejidad; según establecido en el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad.
- 7) La Subgerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano emitirá informe técnico respecto a la verificación de la habitabilidad del inmueble en caso lo requiera y la presentación de los requisitos para la tasación de los bienes inmuebles, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad.
- 8) Una vez obtenido los informes sobre los requisitos para la tasación de bienes muebles, la Gerencia Municipal remitirá la solicitud a la Comisión conformada por el responsable de la Unidad de control Patrimonial, el responsable de Logística y con el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, en el caso de bienes Tipo A, y con el Mecánico de la Unidad de Maquinaria de la Municipalidad, en caso de bienes Tipo B y C
- 9) Una vez obtenido los informes sobre los requisitos para la tasación de bienes inmuebles, la Gerencia Municipal remitirá la solicitud a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 466 – MPM

- 10) La Municipalidad una vez obtenido el informe técnico de tasación por parte de la Dirección de Construcción de la DGPRCS del MVCS, por intermedio de la gerencia municipal comunicará al administrado el resultado del valor de tasación, para que concurra a suscribir el Acta de Aceptación, suscrita dicha acta de aceptación por parte del administrado procederá a emitir la Resolución que declara procedente el pago propuesto. Caso contrario de no suscribirse el acta se declarará improcedente dicho canje
- 11) Suscrito la elaboración del acta de recepción de los bienes dado en canje de deuda, cuyo plazo no deberá exceder de tres (3) días hábiles; la Oficina de Logística y la Unidad de Control Patrimonial darán la conformidad sobre la recepción de los bienes muebles e inmuebles, cuyos informes serán remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 12) La Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a la Resolución Gerencial, la valorización de los bienes dados en canje, así como la conformidad señalada en el punto anterior, procederá a registrar patrimonial y contablemente las operaciones según corresponda.
- 13) La Unidad de Tesorería-Caja efectuara el descargo de la deuda tributaria toda vez que es una modalidad de pago dicho canje, tomando en cuenta la resolución gerencial aprobada; reportando a la Gerencia de Administración Tributaria y/o a la unidad de ejecución coactiva sobre dicho procedimiento, a efecto que estas procedan a dejar sin efecto las acciones de cobranza, contra los deudores tributarios acogidos al presente beneficio.

### Artículo 8°.- Valorización de muebles e inmuebles

Estando conforme los bienes muebles e inmuebles propuestos a las necesidades de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, tomará en consideración lo siguiente

1. Para obtener el valor de bienes muebles se debe tener en cuenta lo siguiente:
  - a. Se deberá sustentarse en cotizaciones, valores referenciales que posea, así como los valores que le otorga el mercado a cada bien, para lo cual tendrá como referencia el monto señalado por el Administrado en la solicitud. En aplicación de la metodología de valuación establecida en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 en caso se requiera.
  - b. Asimismo, el valor de tasación comercial del bien mueble efectuado por la Comisión señalada en el artículo anterior.
  - c. Realizando la comparación de los valores obtenidos según los ítems a y b se tomará el valor que resulte mayor
2. En caso de los bienes inmuebles, se tomará el valor del autoevalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA, el que resulte mayor; asumiendo los costos y gastos incurridos para la valuación del inmueble el interesado. a excepción de aquellos predios cuya finalidad sea la construcción de una obra pública cuyos gastos de tasación, los gastos de viáticos y transporte que origine al perito designado a la zona de estudio los asumirá la entidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 466 – MPM

### Artículo 9°.- De la Pérdida del Canje

Se perderá automáticamente la aprobación de la solicitud del canje por las siguientes causales:

- No entregar los bienes dentro del plazo establecido.
- Cuando los bienes no cumplan con las características señaladas en su solicitud de canje aprobado.
- Por pérdida del bien por culpa del deudor.
- Cuando se detectase que se usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- Por interponer recurso impugnativo, demanda contencioso administrativa, acción de amparo o cualquier otra acción ante el Poder Judicial o ante órganos administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.
- Por otras que en función a su gravedad y a criterio de la Municipalidad de Moyobamba sean meritorias de la finalización de la facultad de pago en bienes.

### Artículo 10°.- Efectos de la Pérdida

Los beneficiarios no podrán solicitar un nuevo canje de deudas, cuando exista incumplimiento de un canje anterior.

### Artículo 11°.- De la resolución

La Resolución de Gerencia Municipal pone fin al procedimiento, la que deberá contener la siguiente información:

- Identificación del deudor.
- Identificación del bien dado en canje
- Monto aprobado del canje de deuda.
- Indicación de la deuda a ser canjeada.
- El Procedimiento a seguirse para la recepción del bien mueble e inmueble según sea el caso.
- Plazos máximos para la entrega del bien mueble e inmueble según sea el caso.

### Artículo 12°.- Cuando el valor del bien sea menor o mayor a la deuda acogida:

Si el monto de la valorización del bien, es menor a la deuda acogida, la diferencia podrá ser cubierta con otros bienes o en efectivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. Cuando el monto de la valorización sea mayor a la deuda acogida, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, establecerá un crédito tributario para futuras obligaciones que tenga el deudor tributario con esta Corporación Edil mediante acto resolutivo.

## NORMAS COMPLEMENTARIAS

### Artículo 13°.- Entrega de los bienes

Notificada la Resolución de aprobación, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, el solicitante deberá poner a disposición de la Oficina de Logística los bienes muebles, cuyo ingreso serán registrados a través del almacén mediante una Nota de Entrada de Almacén (NEA) y a la Unidad de Control Patrimonial los bienes inmuebles contenidos en la Resolución, siguiendo el procedimiento que corresponda a la naturaleza y particularidades de cada uno.

Vencido el plazo sin que se haya cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, se perderá automáticamente el derecho a pagar la deuda con bienes muebles e inmuebles; se podrá otorgar excepcionalmente un plazo adicional máximo de cinco (5) días hábiles, a solicitud de la parte interesada.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 466 – MPM



### Artículo 14°.- Liquidación de la deuda

Conformada por el Insoluto, los intereses moratorios, factores de ajuste, intereses de fraccionamiento y gastos administrativos por emisión generados por la deuda materia de acogimiento serán calculados hasta la fecha de la presentación de la solicitud, después de dicha fecha no se aplicarán los intereses moratorios, factores de ajuste y los intereses de fraccionamiento.

En el caso de las solicitudes no aprobadas, el cálculo de los intereses moratorios, factores de ajuste, intereses de fraccionamiento se retomará desde la fecha de la presentación de la solicitud.

### Artículo 15°.- Bienes sujetos a inscripción registral

En caso de bienes sujetos a inscripción en los Registros Públicos o cuya enajenación se encuentre sujeta al cumplimiento de formalidades, la conformidad podrá ser otorgada con la suscripción de la minuta y Escritura pública respectiva a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Caso contrario perderá el beneficio otorgado. Los gastos originados por la transferencia de los bienes serán asumidos por el interesado; a excepción de aquellos bienes inmuebles cuya finalidad sea la construcción de una obra pública cuyos gastos los asumirá la entidad.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.** - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.** - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Tercera.** - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Logística, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Tesorería, Caja y Oficina de Tecnologías de la Información, Así como a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba su publicación en el Diario Regional de mayor circulación y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad.

**Cuarta.** - La Oficina de Tecnologías de la Información debe implementar en el plazo inmediato dentro del módulo caja del Sistema Integral Administración Tributaria (SIDAM) la aplicación de la presente ordenanza.

**Quinta.** - Deróguese la Ordenanza Municipal N° 299-MPM, de fecha 30/06/2015, que regula el procedimiento de pago de deudas tributarias y no tributarias con bienes y servicios y otras estrategias tributarias aplicados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza

**Sexta.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Regional de mayor circulación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE